

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 3188/1973, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Septién Gascón y a José Vega del Valle.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Septién Gascón y de José Vega del Valle, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo de artículo segundo del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenados por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de seis de noviembre de mil novecientos setenta, como autores de un delito de robo, a las penas de diez años y un día de presidio mayor y de doce años y un día de reclusión menor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y del Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Emilio Septién Gascón y a José Vega del Valle, conmutando las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia, por las de siete años de presidio menor para el primero y por la de nueve años de igual presidio para el segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

*DECRETO 3190/1973, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio García Sevilla.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio García Sevilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres le condenó como autor de un delito de aborto a la pena de diecinueve años, un mes y once días de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Juan Antonio García Sevilla, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de doce años y un día de reclusión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

*DECRETO 3191/1973, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a la penada Pilar Jiménez Moreno.*

Visto el expediente de indulto de Pilar Jiménez Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, en sentencia de siete de marzo de mil novecientos setenta y tres,

que la condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Pilar Jiménez Moreno, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

*DECRETO 3192/1973, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Emilio Álvarez Mariño.*

Visto el expediente de indulto de Emilio Álvarez Mariño, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a Emilio Álvarez Mariño, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO

*DECRETO 3193/1973, de 7 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a María Pérez Domínguez.*

Visto el expediente de indulto de María Pérez Domínguez, incoado a instancia de la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos la condenó como autora de un delito de injurias graves a la pena de seis meses y un día de destierro, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

Vengo en indultar a María Pérez Domínguez, conmutando la pena de destierro que le fué impuesta en la expresada sentencia, por la de reprensión pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO Y BAQUERO